RESOLUCION No. 00994072
27 de octubre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Articulo 1 de la Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Orden de personal No 21 del 21 de julio de 2022.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y , el artículo 5 de la Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 15.000 S.M.L.M.V.

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en contratar la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"**

Que el presupuesto asignado para la contratación de la "**ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI 17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**" es por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000,00)** de acuerdo con el CDP No 23223 del 2023-08-23 expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) y en dólares americanos a la suma **de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD25.555,56),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por el MDN que equivale a $4.500 para la presente vigencia 2023, de acuerdo a la circular NO RS20230925110963 del 25 DE SEPTIEMBRE 2023.

RE C	C/ S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL	VALOR EN DOLARES
10	CS F	A-02-02-02-01-004-009	EQUIPOS DE TRANSPORTE	ADQUISICION DE BATERIAS PARA LOS HELICOPTEROS MI 17 DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	**$115.000.000.00**	**USD25.555,56**

Que el presupuesto oficial para el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**", es igual presupuesto asignado es decir por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($115.000.000,00), toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad.

Que el día once (11) de octubre de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el Estudio Previo, el Anexo a la Invitación Publica, anexos y formularios para la presentación de la propuesta, del proceso **DE MÍNIMA CUANTÍA No.287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

Que, dentro de la publicación del estudio previo y la invitación pública, no se presentaron observaciones.

Que, el día 18 de octubre de 2023, se publicó en el SECOP el aviso de NO LIMITACIÓN A MIPYMES, toda vez que dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron solicitudes

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hrs, se surte la etapa de presentación de oferta mediante SECOP II, como se evidencia a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ACQUISITION INTEGRATION - baterias	Acquisition Integration LLC	Oferta en evaluación	20/10/2023 9:39 AM	18.900 COP
287-MC-CENACAVIACIÓN-2023	ABC LLC	Oferta en evaluación	20/10/2023 9:30 AM	20.500 COP
OFERTA PROCESO 287	BAIRD SERVICE S.A.S.	Oferta en evaluación	20/10/2023 9:15 AM	81.505.000 COP
287-MC-CENACAVIACIÓN-2023	CIMA S.A.S	Oferta en evaluación	20/10/2023 8:35 AM	85.900.000 COP
AIS 287-MC-CENACAVIACION-2023	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	Oferta en evaluación	20/10/2023 8:00 AM	15.700 COP

Que conforme a lo establecido en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; (…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. (…), se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación Pública y documentos del proceso al proponente que oferte el menor precio, surtiendo la evaluación de la siguiente manera:

Evaluación económica del 24 de octubre de 2023 con la siguiente conclusión:

CONCLUSION

OFERENTE	FINANCIERAMENTE	ECONOMICAMENTE
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	INHABILITADO – DEBE SUBSANAR	HABILITADO
ACQUISITION INTEGRATION LLC	HABILITADO	HABILITADO
BAIRD SERVICE SAS	HABILITADO	HABILITADO

CONCLUSION: LOS OFERENTES DEBEN SUBSANAR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INFORME DE EVALUACION Y HACERLO DURANTE EL TERMINO DE TRASLADO.

ORIGINAL FIRMADO
PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Evaluación técnica del 24 de octubre de 2023

CONCLUSIÓN TÉCNICA

CUADRO RESUMEN						
N°	EMPRESA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	GARANTÍA TÉCNICA	TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA
1	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	CUMPLE	NO CUMPLE (#5. CRONOGRAM DE EJECUCION)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ACQUISITION INTEGRATION LLC	CUMPLE	NO CUMPLE (#5. CRONOGRAM DE EJECUCION)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	BAIRD SERVICE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El Comité Técnico Evaluador una vez realiza la verificación de los documentos técnicos habilitantes, aportados por el proponente **AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS y ACQUISITION INTEGRATION LLC**; se encuentra **REQUERIDA TECNICAMENTE**.

Por otro lado, el comité técnico evaluador una vez realizada la verificación de los documentos técnicos habilitantes, evidencia que la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S**; se encuentra **HABILITADA TECNICAMENTE**.

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
SV. ZAPATA URIBE DIEGO
Comité técnico evaluador

ORIGINAL FIRMADO
TE. CASTAÑO PORTILLA DIEGO
Comité técnico evaluador

Evaluación jurídica del 24 de octubre de 2023

#	OFERENTE	NIT	CONCLUSION DE LA EVALUACION JURIDICA
1	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	L11000033012	**INHABILITADO:** Debe allegar: ✓ Se solicita adjuntar otro(s) documento(s) en donde se evidencie el objeto de la empresa, tales como acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el propósito de la empresa. ✓ DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO – FORMULARIO.
2	ADQUISITION INTEGRATION LLC	LICENCIA No.: 354831	**INHABILITADO** - Debe allegar los siguientes documentos ✓ PODER OTORGADA A LA REPRESENTANTE EN COLOMBIA ✓ El documento de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL PAÍS DE SU DOMICILIO presentado supera los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, por lo tanto, en el evento de ser subsanado debe estar expedido de tal manera que cumpla con el termino de expedición, debidamente apostillado y con traducción oficial. ✓ CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la representante en Colombia ✓ FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION CORREGIDO ✓ FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD CORREGIDO ✓ DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO – FORMULARIO ✓ CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL REPRESENTANTE EN COLOMBIA.
3	BAIRD SERVICE SAS	830024646 2	HABILITADO

NOTA GENERAL: EN CASO DE PRESENTAR SUBSANACIÓN SE RECUERDA QUE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DEBEN PRESENTARSE CON TRADUCCIÓN OFICIAL Y CUMPLIR CON EL APOSTILLE O CONSULARIZACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Original debidamente firmado
ABG. Piedad Rocio Alarcón Vásquez
Comité Jurídico Evaluador

Que el día 24 de octubre de 2023, fue publicado el informe de evaluación en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	IDENTIFICACION	EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS.	L11000033012.	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
2	ACQUISITION INTEGRATION LLC	354831	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	BAIRD SERVICE S.A.S	NIT. 830024646 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, el término establecido en el cronograma del proceso, para la consulta y traslado a los informes de evaluación fue hasta el día 25 de octubre de 2023.

Que, durante el termino de traslado de la evaluación no se recibió subsanaciones, ni observaciones, y se procede a elaborar las respectivas reevaluaciones.

Que, se surtieron las reevaluaciones de la siguiente manera:

Reevaluación económica/financiera de fecha 27 de octubre de 2023, concluyendo:

Asunto: REVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA"

Respetuosamente, y dando cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso del asunto, el comité económico evaluador se permite realizar revaluación en cuanto a los documentos y criterios de verificación financiera, y económica según informe de evaluación inicial debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 24 de octubre de 2023 y tenemos :

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

OFERENTE	OBSERVACION
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	CERTIFICACION BANCARIA – CUMPLE
	FORMULARIO DEL SIIF – NO SUBSANO, SIN EMBARGO, teniendo en cuenta lo descrito en la CIRCULAR EXTERNA UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables –establece: *las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.*

CONCLUSION

OFERENTE	FINANCIERAMENTE	ECONOMICAMENTE
AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	HABILITADO	HABILITADO
ACQUISITION INTEGRATION LLC	HABILITADO	HABILITADO
BAIRD SERVICE SAS	HABILITADO	HABILITADO

Reevaluación técnica de fecha 27 de octubre de 2023, concluyendo:

Teniendo en cuenta que dentro del término de subsanación no se presentaron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes requeridos, y de conformidad a lo establecido en el estudio previo el acápite ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS y capítulo 5. numeral 1. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del Anexo a la Invitación Pública, numeral 16 que cita: "*Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN*" establecido hasta 25 de octubre de 2023 a las 19: horas.

Por otro lado, el comité técnico evaluador una vez realizada la verificación de los documentos técnicos habilitantes, evidencia que la empresa **BAIRD SERVICE S.A.S;** se encuentra **HABILITADA TECNICAMENTE.**

CONCLUSIÓN TÉCNICA

CUADRO RESUMEN							CONCLUSION
N°	EMPRESA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	GARANTÍA TÉCNICA	TERMINO DE RESPUESTA GARANTÍA	
1	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	CUMPLE	NO CUMPLE (#5. CRONOGRAMA DE EJECUCION)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	ACQUISITION INTEGRATION LLC	CUMPLE	NO CUMPLE (#5. CRONOGRAMA DE EJECUCION)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	BAIRD SERVICE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Reevaluación jurídica de fecha 27 de octubre de 2023, concluyendo:

El proponente **AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC**, no presentó subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, incurre en causal de rechazo así:

16. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.

CONCLUSION: El proponente **AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC** identificada con No. de documento: L11000033012, representada legalmente por la señora CLAUDIA XIMENA TORRES ESCOBAR, identificada con ID T622-119-66-541-1; representada en Colombia por el señor OSCAR ALIRIO RESTREPO HOYOS identificado con C.C. No. 79.627.323 DE BOGOTA D.C, **SE ENCUENTRA RECHAZADO JURÍDICAMENTE.**

El proponente **ADQUISITION INTEGRATION LLC**, no presentó subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto, incurre en causal de rechazo así:

16. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.

CONCLUSION: El proponente **ADQUISITION INTEGRATION LLC**, con LICENCIA No.: 354831, representada legalmente por el señor DAVE BRISTOL, identificado con PPT 532432463 Estados Unidos; representada en Colombia por la señora DIANA CATHERINE VARELA ENCISO identificada con C.C. No. 53064514 de Bogotá, **SE ENCUENTRA RECHAZADO JURÍDICAMENTE.**

Por lo anterior el Comité Jurídico Evaluador concluye:

#	OFERENTE	NIT	CONCLUSION DE LA EVALUACION JURIDICA
1	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	L11000033012	RECHAZADO
2	ADQUISITION INTEGRATION LLC	LICENCIA No.: 354831	RECHAZADO
3	BAIRD SERVICE SAS	830024646 2	HABILITADO

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, y económica, se tiene que la oferta presentada **BAIRD SERVICES SAS identificado con NIT. 901.505.738-3**, es la que cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación pública.

Qué de acuerdo con lo establecido para el presente proceso, el comité técnico evaluador, procede a hacer ajuste de cantidades, sin sobrepasar las necesidades establecidas.

Que el valor total de la adjudicación será por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00)** de acuerdo con los valores unitarios ofertados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	2	UN	$27.505.000,00	$55.010.000,00
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	2	UN	$27.000.000,00	$54.000.000,00
VALOR TOTAL					**$109.010.000,00**

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP. (TOMADO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS)

Para contrato con empresas nacionales, en pesos colombianos, que pretendan efectuar la importación de los bienes objeto del contrato, se debe tener en cuenta que estos elementos están consagrados dentro del Decreto 695 de 1983, (modificado por el Decreto 3000 de 2005) por ende gozan de beneficios tributarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo, 428 del Estatuto Tributario,), y se les otorgara la exclusión del IVA a la importación, Esta condición aplicara para los oferentes que manifiesten en su oferta acogerse a este beneficio y que el mismo se vea reflejado en la reducción al valor final del bien.

En concordancia con el Articulo 477, NUMERAL 3. LITERAL B) del Estatuto Tributario, la venta local (en el territorio nacional) de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra exento del impuesto IVA.

Que, por lo tanto, renuncia a cualquier reclamación respecto al restablecimiento de la ruptura de desequilibrio económico del contrato o a la revisión de precios, toda vez que, en forma conocida elaboró su oferta económica respecto a los valores arrojados al costo, renunciando a las utilidades altas esperadas.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se permite puntualizar lo siguiente:

Que la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que el legislador, al querer plasmar su querer en la selección objetiva, buscó hacer cumplir el principio de transparencia, economía y responsabilidad, todos consagrados en el estatuto de contratación.

Que, así las cosas, dicho factor, juega un papel importante en la contratación, puesto que con él se garantiza el cumplimiento del interés público.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

Que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el Señor **Teniente Coronel JESÚS DAVID CARVAJAL RANGEL** en calidad de Gerente del Proyecto se permite solicitar al COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, recomiende al Señor Coronel **RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO,** DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y ORDENADOR DEL GASTO, ADJUDICAR el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA",** a la empresa **BAIRD SERVICE SAS, identificado con NIT. 830024646-2 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, identificado con CC No. 12.989.213 DE PASTO por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00) de acuerdo con los valores unitarios ofertados así:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	2	UN	$27.505.000,00	$55.010.000,00
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	2	UN	$27.000.000,00	$54.000.000,00
VALOR TOTAL					**$109.010.000,00**

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP. (TOMADO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS)

Para contrato con empresas nacionales, en pesos colombianos, que pretendan efectuar la importación de los bienes objeto del contrato, se debe tener en cuenta que estos elementos están consagrados dentro del Decreto 695 de 1983, (modificado por el Decreto 3000 de 2005) por ende gozan de beneficios tributarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo, 428 del Estatuto Tributario,), y se les otorgara la exclusión del IVA a la importación, Esta condición aplicara para los oferentes que manifiesten en su oferta acogerse a este beneficio y que el mismo se vea reflejado en la reducción al valor final del bien.

En concordancia con el Articulo 477, NUMERAL 3. LITERAL B) del Estatuto Tributario, la venta local (en el territorio nacional) de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra exento del impuesto IVA.

Que, a su vez, el Señor **Coronel RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO** Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y Ordenador del Gasto**,** acogió la recomendación del comité de adquisiciones del 12 de octubre de 2023 y determinó ADJUDICAR el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA",** a la empresa **BAIRD SERVICE SAS, identificado con NIT. 830024646-2 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, identificado con CC No. 12.989.213 DE PASTO por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00) de acuerdo con los valores unitarios ofertados así:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	2	UN	$27.505.000,00	$55.010.000,00
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	2	UN	$27.000.000,00	$54.000.000,00
VALOR TOTAL					**$109.010.000,00**

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP. (TOMADO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS)

Para contrato con empresas nacionales, en pesos colombianos, que pretendan efectuar la importación de los bienes objeto del contrato, se debe tener en cuenta que estos elementos están consagrados dentro del Decreto 695 de 1983, (modificado por el Decreto 3000 de 2005) por ende gozan de beneficios tributarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo, 428 del Estatuto Tributario,), y se les otorgara la exclusión del IVA a la importación, Esta condición aplicara para los oferentes que manifiesten en su oferta acogerse a este beneficio y que el mismo se vea reflejado en la reducción al valor final del bien.

En concordancia con el Articulo 477, NUMERAL 3. LITERAL B) del Estatuto Tributario, la venta local (en el territorio nacional) de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra exento del impuesto IVA.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 287-MC-CENACAVIACION-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA LOS HELICÓPTEROS MI-17 DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA", a la empresa **BAIRD SERVICE SAS, identificado con NIT. 830024646-2 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GUERRON ZAMUDIO, identificado con CC No. 12.989.213**

DE PASTO por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($109.010.000,00) de acuerdo con los valores unitarios ofertados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	P/N RG-380 E/44 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN IV	2	UN	$27.505.000,00	$55.010.000,00
2	MI-17 MD y V5 Baterías P/N RG-CIS25 para HELICÓPTERO MI-17 VERSIÓN MD - V5	2	UN	$27.000.000,00	$54.000.000,00
VALOR TOTAL					**$109.010.000,00**

CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS –COP. (TOMADO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS)

Para contrato con empresas nacionales, en pesos colombianos, que pretendan efectuar la importación de los bienes objeto del contrato, se debe tener en cuenta que estos elementos están consagrados dentro del Decreto 695 de 1983, (modificado por el Decreto 3000 de 2005) por ende gozan de beneficios tributarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo, 428 del Estatuto Tributario,), y se les otorgara la exclusión del IVA a la importación, Esta condición aplicara para los oferentes que manifiesten en su oferta acogerse a este beneficio y que el mismo se vea reflejado en la reducción al valor final del bien.

En concordancia con el Articulo 477, NUMERAL 3. LITERAL B) del Estatuto Tributario, la venta local (en el territorio nacional) de los elementos objeto del presente proceso, se encuentra exento del impuesto IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo proceden los recursos de ley, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

ORIGINAL DEBIDMANTE FIRMADO
Coronel RAÚL ANDRES RODRIGUEZ GALLEGO
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación Ordenador del Gasto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL JESÚS DAVID CARVAJAL RANGEL
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO
SV. ZAPATA URIBE DIEGO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO
TE. CASTAÑO PORTILLA DIEGO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO
ASE. PATRICIA GONZALEZ CHAPARRO
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO
ABG. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
COMITE JURIDICO EVALUADOR